



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 171/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 171/16

Sucre, 30 de Mayo de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, **CITE DE JEPF-BM N Nº012/16** de fecha de 29 de abril del 2016 del señor Gregorio Alvarado **STRIO. DE ACTAS** y señor José Herrera **PRESIDENTE**, solicitando inspección a la Unidad Educativa Bernardo Monteagudo.

Que, en inspección realizada en fecha 18 de mayo de 2016, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, se pudo verificar el mal estado en el cual se encuentra la Unidad Educativa Bernardo Monteagudo.

Que, así también se pudo observar, que la infraestructura que colinda con la calle Camargo, interiormente presenta fisuras y humedecimiento en muros, la viga que sostiene la cubierta también presenta fisuras con riesgo de colapso.

Que, así también se pudo observar que el zócalo de piedra de la fachada presenta un abombamiento con el riesgo de causar un desplome de la estructura poniendo en riesgo la vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo que realizan actividades en estos ambientes.

Que, toda la infraestructura que se ubica en la parte frontal, es un inmueble patrimonial antiguo, construido con bloques de adobe.

Que, por información verbal de los señores de la Junta Escolar y Profesores, en el segundo piso de la infraestructura antes señalada se realizó la demolición del muro central con el objetivo de ampliar el ambiente y que además se realizó el vaciado de una losa de hormigón armado, supuestamente apoyada solo en los muros de adobe lo que provoca el incremento de peso que soportan los muros.

Que, todo lo mencionado anteriormente es de conocimiento de la Jefatura de Educación y de la Unidad Mixta Municipal Patrimonio Histórico (UMMPH-PRAHS).

Que, ante la mencionada situación y a efectos de evitar mayores riesgos, si colapsara esta infraestructura por la falta de un adecuado mantenimiento y restauración, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, actúe de manera inmediata, tomando las previsiones, administrativas y presupuestarias para realizar una intervención integral en el indicado inmueble.

Que, de acuerdo al artículo 35 de la Ley 482 los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos, históricos, ecológicos y arquitectónicos, del Estado, Localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley Nacional. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Que, la Ley Autónoma Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 171/16

Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, actúe de manera inmediata, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, tomando las previsiones, administrativas y presupuestarias, para realizar intervenciones en el inmueble de la Unidad Educativa Bernardo Monteagudo, de manera de garantizar el bienestar de los estudiantes, docentes y personal administrativo y de precautelar el bien patrimonial de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- DETERMINAR que las intervenciones mencionadas en el artículo 1º sea realizada **por entes especializados** como el Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre buscando el concurso de la Escuela Taller, por ser un referente técnico especialista en el tema por las intervenciones ya realizadas en nuestro medio, bajo la supervisión de la UMMPH-PRAHS, garantizando de este modo que los trabajos sean acordes a las premisas de mantenimiento, restauración y conservación de bienes patrimoniales.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal mediante la Jefatura de Educación y en coordinación con las Direcciones de los tres turnos que realizan actividades en estos ambientes, no hacer el uso de las mismas por el riesgo que esto implica.

Artículo 4º.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.